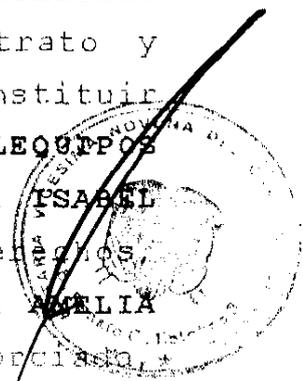


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
METALEQUIPOS INC S. A..--  
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600.00  
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00**

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil trece. Ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**, **NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: la señora **SANDRA ISABEL SALAZAR MARTINEZ**, casada, ejecutiva, mayor de edad; la señora **AMELIA ELVIRA CASTELLANO TORRES**, divorciada, ejecutiva, mayor de edad; y, **IVÁN ALEXIS MOREIRA CASTELLANO**, soltero, ejecutivo. Los comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza, objeto y efectos de este acto al que concurren de manera libre y voluntaria y sin coacción alguna para su celebración de esta **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**; para que autorice la misma, me presentaron la minuta que copiada dice: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES**: Concurrerán a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **METALEQUIPOS INC S. A.**, las siguientes personas: **SANDRA ISABEL SALAZAR MARTINEZ**, por sus propios negocios, casada, ejecutiva, mayor de edad; la señora **AMELIA ELVIRA CASTELLANO TORRES**, ecuatoriana, divorciada,



ejecutiva, mayor de edad; e, **IVÁN ALEXIS MOREIRA CASTELLANO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

**SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**

**COMPAÑÍA METALEQUIPOS INC S. A. CAPÍTULO PRIMERO:**

**DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese la

compañía que se denominará **METALEQUIPOS INC S. A.**,

la misma que se registrará por las leyes del Ecuador,

los presentes estatutos y reglamentos que se

expidan.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La

compañía podrá realizar las siguientes

actividades: 1) Importación, fabricación,

exportación, mantenimiento, reparación, compra,

venta al por mayor y menor de maquinarias y toda

clase de aparatos y materiales eléctricos;

2) importación, fabricación, exportación,

mantenimiento, reparación, compra, venta al por

mayor y menor de equipos industriales, incluso

partes y piezas; 3) importación, fabricación,

exportación, mantenimiento, reparación,

comercialización al por mayor y menor de equipos

de acero; 4) importación, fabricación,

exportación, mantenimiento, reparación,

comercialización al por mayor y menor de

maquinarias para la elaboración de alimentos y

bebidas en restaurantes, hoteles, cafeterías,

bares, cines, discotecas, centros de convenciones,

etc., partes y piezas; 5) importación,

fabricación, exportación, mantenimiento, reparación, comercialización, al por mayor y menor de artículos y utensilios de cocina; 6) importación, fabricación, exportación, mantenimiento, reparación, comercialización al por mayor y menor de aparatos eléctricos, de uso doméstico e industrial: cocinas, refrigeradora, neveras, congeladores, lavaplatos, lavadoras y secadoras, aspiradoras enceradoras de pisos, trituradoras de desperdicios, molinillos de café, licuadoras, exprimidoras, abrelatas, afiladora de cuchillos, campana de absorción de humos, hornos eléctricos, hornos de microondas, cocinillas y planchas de cocinar eléctricas, tostadoras, cafeteras y teteras, sartenes, asadores, parrillas, campanas, calentadores eléctricos, etc.; 7) importación, fabricación, exportación, mantenimiento, reparación, comercialización al por mayor y menor de artículos de vidrio; 8) importación, fabricación, exportación, mantenimiento, reparación, compra, venta, al por mayor y menor de equipos industriales de refrigeración o de congelación, incluidos conjuntos montados de componentes principales; 9) importación, fabricación, exportación, mantenimiento, reparación, compra, venta, de maquinaria al por mayor y menor para la industria lechera, descremadoras, maquinaria para la elaboración de la leche (homogeneizadoras), para la transformación de la leche (mantequeras, malaxadoras y moldeadoras) para hacer quesos (homogenizadoras, moldeadoras, prensas), etc.; 10) importación, fabricación, exportación, mantenimiento, reparación, comercialización al por mayor y menor, de maquinaria para la molienda de granos: maquinaria para limpiar, seleccionar y clasificar, semillas, granos y leguminosas secas, maquinaria para la producción de harinas y sémolas; 11) Importación, fabricación, exportación,



mantenimiento, reparación, comercialización al por mayor y menor de prensas, trituradoras, trapiches, utilizadas en la elaboración de vino, sidra, jugos de frutas, etcétera; 12) importación, fabricación, exportación, mantenimiento, reparación comercialización al por mayor y menor de maquinarias para uso en panadería y hacer macarrones, espaguetis o productos similares, hornos de panadería, amasadoras, fraccionadoras y moldeadoras de masa, cortadoras, máquinas para depositar tartas, etc.; 13) importación, fabricación, exportación, mantenimiento, reparación, comercialización al por mayor y menor de maquinarias y equipos para la elaboración de diversos alimentos: cacao, chocolate, productos de confitería, azúcar, fábrica de cerveza, carne de bovino y de aves de corral, la preparación de frutas, nueces y hortalizas y legumbres, la preparación de pescado, crustáceos y moluscos y otros productos marinos comestibles, maquinaria para filtrar y depurar; otros tipos de maquinaria para la preparación y la elaboración industrial de alimentos y bebidas, etc. 14) importación, fabricación, exportación, mantenimiento, reparación, comercialización al por mayor y menor de artículos de metal: vajilla de mesa y de cocina, sean o no de metales comunes y enchapados o no con metales preciosos: platos tazas, etc.; servicios de mesa: boles, bandejas, etc.; baterías de cocina, cacerolas, recipientes, para hervir agua, etc.; cazos, sartenes y otros utensilios para usar en la mesa y en la cocina, pequeños aparatos y accesorios manuales de cocina accionados a mano para preparar acondicionar o servir alimentos; 15) fabricación, reparación, mantenimiento, exportación, importación, y comercialización al por mayor y menor de muebles de madera y de metal: sillas, sillones, butacas para teatros, discotecas, restaurantes, cafeterías,

bares, hoteles, etc. sofás, sofás cama, tresillos, sillones de jardín, muebles para maquinarias de coser, para el hogar, para televisiones, para oficinas, talleres, cocinas, hoteles, restaurantes, iglesias, cines, escuelas, colegios, dormitorios, salones, jardines, locales públicos y viviendas, fabricación de muebles especiales para locales comerciales: mostradores, vitrinas, estanterías, banquetas, taburetes y otros asientos para restaurantes, cafeterías, cines, bares, discotecas, etc.; muebles de laboratorio (armario y mesas) fabricación de carritos decorativos para restaurantes, como carritos de postres, carritos porta platos; 16) fabricación, reparación, mantenimiento, exportación, importación y comercialización al por mayor y menor de muebles de otros materiales; para cualquier uso, acabado de muebles, como tapizado de sillas y sillones, lacado, pintado, barnizado con muñequilla y tapizado; fabricación de muebles, instrumentos, y aparatos para medicina, cirugía odontología, y veterinaria, como mesas de operaciones, camillas de reconocimiento médico, camas de hospital con dispositivos mecánicos, sillones odontológicos; 17) fabricación, reparación, mantenimiento, exportación, importación, y comercialización al por mayor y menor de productos de madera utilizados principalmente por la industria de la construcción, vigas, cabrío, jabalcones, puntales, armazones de madera laminada encolada y armazones de madera prefabricados con uniones de metal, andamios, postes, etcétera, fabricación de puertas de madera o de metal, ventanas, contraventanas y sus marcos, tenedores, herrajes, como bisagras, cerraduras, es alerones, barandales, bocelos y molduras, ripias, duelas de madera, bloques, listones, ensamblados en tableros para pisos de parquet; 18) importación, compra, venta, distribución



de maquinarias para la fabricación de muebles de todo tipo, sus partes y piezas; 19) importación, compra venta y distribución de maquinarias para aseo, y limpieza, sus partes y piezas; 20) A la construcción de toda clase de Obras de Ingeniería: Civil, Eléctrica, de Sistemas, Telecomunicaciones, hidrográfica, etc.; 21) Se dedicará a la construcción de toda clase de edificios residenciales, casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; 22) construcción de todo tipo de edificios no residenciales, edificios de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, bares, discotecas, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, metrovia, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; 23) montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar; 24) construcción de carreteras, calles, puentes, túneles y otras vías para vehículos o peatones, obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles. Asfaltado de carretera. Pintura y otros tipos de marcado de carretera. Instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos; 25) construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas; construcción de conductos



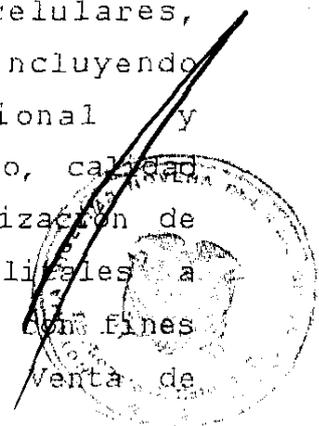
calefacción radiante; instalación de sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra incendios, sistemas de alarma contra robos; instalación de sistemas de alumbrado y señales eléctricas de calles, alumbrado de pistas de aeropuertos; **30)** instalación en edificios y otros proyectos de construcción de sistemas de calefacción (eléctricos de gas y de gasóleo), calderas. Torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos. Equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado, conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego por aspersión para el césped, instalación de canalización (conductos); **31)** instalación, reparación y el mantenimiento de ascensores así como escaleras mecánicas en edificios u otros proyectos dedicados a la construcción de puertas automáticas y giratorias en edificios u otros proyectos de construcción; instalación, reparación y el mantenimiento de para rayos, en edificios y otros proyectos de construcción; sistema por aspiración en edificios u otros proyectos de construcción; aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones en edificios u otros proyectos de construcción; **32)** fabricación, comercialización, mantenimiento, reparación, aplicación en edificios y otros proyectos de yeso, gypsu, o materiales similares, estuco para interiores y exteriores, con los materiales de enlistonar correspondientes; instalación de puertas, ventanas, marcos de puertas y ventanas. Instalación de accesorios de cocinas, armarios empotrados, escaleras, mobiliario de tiendas y similares de madera y otros materiales. Acabados interiores como techos, cubiertas de madera de paredes, mamparas móviles; instalación de cerámicas, baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra

100000

tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocina, parquet u otros revestimientos de madera para pisos, alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico; instalación de papel tapiz; instalación de parquet y otros revestimientos de madera para paredes y pisos en edificios u otros proyectos de construcción; pintura interior o exterior de edificios, incluye pintura de obras de ingeniería civil, instalación de vidrios, espejos; instalación de interiores de tiendas, casas móviles, embarcaciones; otras actividades de terminación de edificios; **33)** importación, compra, venta, distribución de maquinarias liviana o pesada, para obras de ingeniería, sus partes y piezas; **34)** También se dedicará a la importación, fabricación, exportación, mantenimiento, reparación, comercialización al por mayor y menor de equipos electrónicos, electrodomésticos, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, aires acondicionados sus partes y piezas; compra, venta, distribución, reciclaje, importaciones, exportaciones de ropa nueva, papeles, cartones, plásticos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de jugueterías y librería, equipo de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, aguas y gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa al por mayor y menor y/o distribución, de edredones, sábanas, sobrecamas, colchas, colchones, compraventa al por mayor y menor y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y

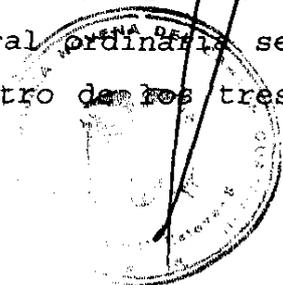
aplicaciones; **35)** Importación, fabricación, exportación, comercialización, interna y externa de perfumería, aromas, sabores, cartones, frascos de cualquier material, pieles, pinturas, barnices y lacas, prendas de vestir, alfombras, artículos de decoración, mobiliarios de oficinas, muebles en general, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y productos de confitería, computadoras sus partes y piezas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **36)** También tiene por objeto dedicarse a la actividad mercantil, intermediaria, mandataria, mandante, agencia y representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras; **37)** Importación, ensamblaje, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y accesorios o instrumentos relacionados con las empresas petroleras e industrias en general, proyectos y/o desarrollo de ingeniería, estudio, proyectos y construcción de sistemas petrolíferos, suministros de bienes y servicios, prestación de servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a las empresas dedicadas a la explotación de yacimientos petroleros y sus derivados; **38)** Compra, venta, permuta, y arrendamientos de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros, alquiler, bodegaje y almacenamiento de todo tipo de mercaderías a nivel local y nacional; **39)** Importación, fabricación, exportación, mantenimiento, reparación, alquiler, comercialización al por mayor y menor de naves, vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; **40)** A la actividad propia de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que

se podrá dedicar a la prospección, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo ser concesionaria del estado, a la transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos; 41) importación, fabricación, exportación, mantenimiento, reparación, comercialización, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la misma, de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo internet, convencional e internacional y buscapersonas, estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito, venta de



cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, limpieza, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción de acometidas, construcción de plantas externas, construcción de obras civiles y canalización telefónicas 42) También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años y se contará a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma, en el Registro Mercantil del cantón. Dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, y de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás causas legales .- **ARTÍCULO CUARTO .-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00); divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Teniendo un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.600.00).- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el presidente y

el gerente general de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:** cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas Acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA METALEQUIPOS INC S. A. - ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres



meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el gerente general, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con veinte días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del gerente general, por sus iniciativas, o ha pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo doscientos treinta y siete de la ley de compañías, lo que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. Los comisarios no podrán ser representante de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,

proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**OCTAVO:** Presidirá las juntas generales el presidente y actuará como secretario el gerente general, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un secretario ad-hoc.

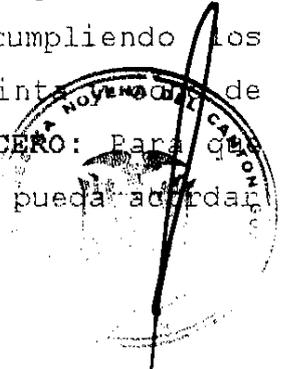
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria se concederá un receso para que el gerente general, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, y cumpliendo los demás preceptos del artículo doscientos treinta de la ley de compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda ser



válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son atribuciones de la junta general ordinaria y extraordinaria: **a)** Elegir al presidente, gerente general de la compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Conocer los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la ley de Compañías; **d)** resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la compañía; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de las compañías; **f)** Autorizar la hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la ley; **h)** Elegir el liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos;

y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Son atribuciones del presidente y del gerente general: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos contratos sin mas limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingreso y de gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuarse toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía, previa autorización de la junta general de accionistas; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, sin autorización de la junta general, dirigir las labores del personal; y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran estos estatutos;

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes de los comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente; **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general. **TERCERA: DE LA**



**SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía **METALEQUIPOS INC S. A.**, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: La señora **SANDRA ISABEL SALAZAR MARTINEZ**, por sus propios derechos, ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de **VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; **AMELIA ELVIRA CASTELLANO TORRES**, por sus propios derechos ha suscrito **QUINIENTAS** acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; **IVÁN ALEXIS MOREIRA CASTELLANO**, por sus propios derechos ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.- **CUARTA:** Los accionistas fundadores expresamente autorizan al abogado Xavier Hernández Silva, para obtener la aprobación en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, su inscripción en el Registro Mercantil del mismo cantón, así como queda facultado para que él mismo, o delegue a la persona que estime conveniente en la obtención del Registro Único de Contribuyente del Servicio de Rentas Internas de Guayaquil.- **QUINTA:** Se acompañan como documentos habilitantes: certificado de cuenta de integración de capital de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley para la completa validez del presente instrumento.- Firma)

Guayaquil, 08 de Febrero del 2013

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **METALEQUIPOS INC S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>SALAZAR MARTINEZ SANDRA ISABEL</b>	<b>\$ 25.00</b>
<b>CASTELLANO TORRES AMELIA ELVIRA</b>	<b>\$ 125.00</b>
<b>MOREIRA CASTELLANO IVAN ALEXIS</b>	<b>\$ 50.00</b>

**TOTAL \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

  
Esther Aguiñaga Santos  
Jefe de Inversión y Cambio





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7480546  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERNANDEZ SILVA EFREN XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2013 14:50:42

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**METALEQUIPOS INC S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/03/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Abogado Xavier Hernández Silva.- Registro Número cero nueve-mil novecientos noventa y dos-uno, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, que se eleva a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura a los otorgantes, en alta voz, clara e íntegramente por mí, el Notario, los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de esta escritura todo lo cual, Doy Fe.-

*Sandra Isabel Salazar Martínez*

**SANDRA ISABEL SALAZAR MARTINEZ**

C. C. 0909265381

C. V. 015-0174

*Amelia Elvira Castellano Torres*  
**AMELIA ELVIRA CASTELLANO TORRES**

C. C. 0908611171

C. V. 004-0148

*Iván Alexis Moreira Castellano*  
**IVÁN ALEXIS MOREIRA CASTELLANO**

C. C. 0918650698

C. V. 287-0161

*Dr. Renato C. Estévez Sañudo*  
**NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAOIL**

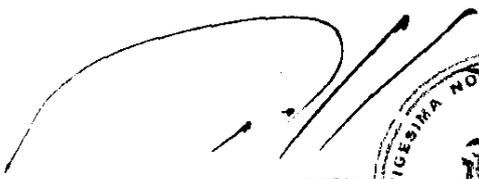


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

*Dr. Renato C. Estévez Sañudo*  
**NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAOIL**



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
 Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
 al margen de la matriz de la escritura publica  
 del dieciocho de febrero del dos mil trece, -  
 tome nota de la resolucio[n] de fecha veinte y -  
 siete de mayo del dos mil trece, numero SC.IJ.  
 DJC.G.13.0003082, emitida por el se[ñ]or Abogado  
 Mario Barberan Vera, Especialista Juridico -  
 Supervisor; por la que se aprueba la constitu-  
 cio[n] de la compa[ñ]ia METALEQUIPOS INC S.A .-  
 Doy Fe.-  
 Guayaquil, 29 de Mayo del 2013.

*Mario C. Estroza Vera*  
 Abogado Especialista Juridico Supervisor  
  




# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.912  
FECHA DE REPERTORIO:31/may/2013  
HORA DE REPERTORIO:09:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003082, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 27 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: METALEQUIPOS INC S.A., de fojas 71.385 a 71.413, Registro Mercantil número 10.629.

ORDEN: 24912

•••••

•••••

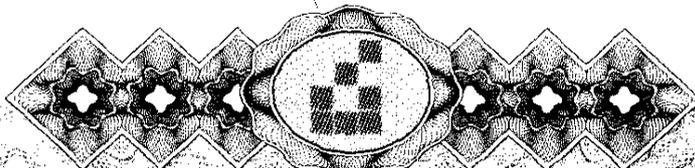
•••••

•••••

  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de Junio del 2.013

REVISADO POR: 



Nº 0569707

MP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0018955

Guayaquil, 19 JUL 2013

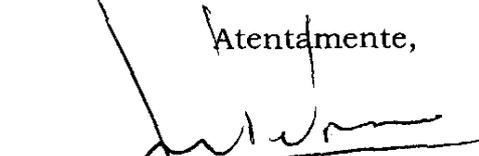
Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **METALEQUIPOS INC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



  
JLCE/evm